

- b) ¿Qué relevancia debe atribuirse en este contexto al hecho de que en diciembre de 1999, tras ser preguntada al respecto, la Sra. Evans optase por mantener el estatuto privilegiado?

- (<sup>1</sup>) Reglamento del Consejo de 14 de junio de 1971 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98).
- (<sup>2</sup>) Reglamento del Consejo de 15 de octubre de 1968 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257, p. 2; EE 05/01, p. 77).

**Petición de decisión prejudicial planteada por los Industrial Tribunals (Northern Ireland) (Reino Unido) el 12 de abril de 2013 — Valerie Lyttle, Sarah Louise Halliday, Clara Lyttle, Tanya McGerty/Bluebird UK Bidco 2 Limited**

(Asunto C-182/13)

(2013/C 189/06)

*Lengua de procedimiento: inglés*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Industrial Tribunals (Northern Ireland)

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Valerie Lyttle, Sarah Louise Halliday, Clara Lyttle, Tanya McGerty

*Recurrida:* Bluebird UK Bidco 2 Limited

#### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿La expresión «centro de trabajo» tiene el mismo significado en el contexto del artículo 1, apartado 1, letra a), inciso ii), de la Directiva 98/59/CE del Consejo (<sup>1</sup>) que en el contexto del artículo 1, apartado 1, letra a), inciso i), de la misma Directiva?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿puede un «centro de trabajo» a los efectos del artículo 1, apartado 1, letra a), inciso ii), consistir en una subunidad organizativa de una empresa que comprenda o incluya más de una unidad local de empleo?
- 3) ¿La expresión «al menos igual a 20» recogida en el artículo 1, apartado 1, letra a), inciso ii), de la Directiva se refiere al número de despidos entre todos los centros de trabajo del empresario o al número de despidos en cada centro de trabajo? (En otras palabras, ¿la cifra «20» se refiere a 20 en un concreto centro de trabajo o a 20 en total?)

(<sup>1</sup>) Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (DO L 225, p. 16).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 12 de abril de 2013 — Fazenda Pública/Banco Mais, S.A.**

(Asunto C-183/13)

(2013/C 189/07)

*Lengua de procedimiento: portugués*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

#### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Fazenda Pública

*Recurrida:* Banco Mais, S.A.

#### Cuestión prejudicial

¿En un contrato de arrendamiento financiero la renta abonada por el cliente, que se compone de amortización financiera, intereses y otras cargas, debe o no incluirse, en su plena extensión, en el denominador de la prorrata o, por el contrario, deben tomarse únicamente en consideración los intereses, dado que constituyen la remuneración o lucro que obtiene la actividad bancaria a través del contrato de arrendamiento?

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de lo Social de Barcelona (España) el 15 de abril de 2013 — Antonio Márquez Samohano/Universitat Pompeu Fabra**

(Asunto C-190/13)

(2013/C 189/08)

*Lengua de procedimiento: español*

#### Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Social de Barcelona

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Antonio Márquez Samohano

*Demandada:* Universitat Pompeu Fabra

#### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿La cláusula 5 del Acuerdo Marco anexo a la Directiva 1999/70/CE (<sup>1</sup>) del Consejo de 28 de junio de 1999, sobre el trabajo de duración determinada, debe ser interpretada en el sentido que se opone a ella una norma legal interna como los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que no establece un límite temporal de contratos de trabajo sucesivos, y cuando no existe ninguna medida en derecho interno que evite el uso abusivo de sucesivos contratos laborales de duración determinada para los profesores universitarios?